

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento un contrato de cesión de acciones a título oneroso, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, el señor ALFREDO ANDRÉS ARBOLEDA PALACIOS, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se podrá denominar simplemente como "EL CEDENTE", y por otra parte, la señora TANIA ELIZABETH CEDEÑO VELIZ, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como "LA CESIONARIA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. Actualmente, el señor Alfredo Andrés Arboleda Palacios es propietario de ciento cuarenta y cuatro (144) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del capital social de la compañía **RESTOBAR&CO S.A.**, compañía constituida y regida bajo las leyes de la República del Ecuador.

2. El señor Alfredo Andrés Arboleda Palacios, por razones que atañen a su interés personal, ha decidido dejar de ser accionista de **RESTOBAR&CO S.A.**, por lo que ha solicitado a la señora Tania Elizabeth Cedeño Veliz, que le compre las acciones que fueron entregadas por su aporte al momento de la constitución.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente contrato, el señor Alfredo Andrés Arboleda Palacios transfiere a favor de la señora Tania Elizabeth Cedeño Veliz, de manera definitiva e irrevocable, las ciento cuarenta y cuatro (144) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del capital social de **RESTOBAR&CO S.A.**

Por la transferencia de acciones que se menciona en el párrafo anterior, el señor Alfredo Andrés Arboleda Palacios recibe como compensación económica la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), la misma que corresponde al pago por el valor aportado por el señor Arboleda al momento de la constitución de la sociedad, y tres logotipos, slogan y marca que se detallan a continuación **CHULLA VIDA, ROZZ HOUSE, BONAPPETIT.**

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN, RESERVAS Y AUTORIZACIONES.-

Las partes libre y expresamente acuerdan que la propiedad intelectual sobre el logotipo, slogan, marca que se denomina **CHULLA VIDA, ROZZ HOUSE, BONAPPETIT**, en virtud de la relación de co-sociedad que mantienen EL CEDENTE y LA CESIONARIA,

pertenece de manera exclusiva, total e indivisible a la compañía **RESTOBAR&CO S.A.**, quien conserva para sí todos los derechos patrimoniales, sin limitante ni reserva de ningún tipo.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de ahondar el derecho, se realizan las siguientes declaraciones:

La compañía **RESTOBAR&CO S.A.**, se reserva el derecho exclusivo de realizar por su cuenta o con otras personas, autorizar o prohibir la realización de modificaciones o versiones sucesivas del logotipo, slogan y marca **CHULLA VIDA, ROZZ HOUSE, BONAPPETIT** y sus derivadas.

La compañía **RESTOBAR&CO S.A.**, no autoriza en ningún caso a EL CEDENTE la facultad de transferir a ningún título de logotipo, slogan y marca de la obra efectuada, esto es, **CHULLA VIDA, ROZZ HOUSE, BONAPPETIT**

Asimismo, se requerirá de autorización de la compañía **RESTOBAR&CO S.A.**, para cualquier otra utilización, inclusive la reproducción para fines de uso personal, el arrendamiento de la obra o el aprovechamiento de la misma por terceras personas no incluidas en el presente convenio, a través de redes u otros sistemas análogos, conocidos o por conocerse.

Por lo tanto, EL CEDENTE declara que no tiene ningún valor por reclamar a LA CESIONARIA o a **RESTOBAR&CO S.A.**

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Cada parte acepta que la información proporcionada por cada una durante la ejecución de este contrato debe considerarse como confidencial e información no divulgada de propiedad de cada parte, para todos los efectos legales. En consecuencia, ninguna de las partes podrá utilizar dicha información para ningún propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información a terceras personas, en ningún caso. La obligación de guardar confidencialidad es extensiva a los empleados, funcionarios, asesores, herederos, cesionarios, sucesores en el derecho y a cualquier persona que bajo cualquier vínculo preste servicios a las partes de este acuerdo. La obligación de guardar confidencialidad permanecerá vigente aún luego de terminado el Contrato, por cualquier causa que ello ocurra, y por tiempo indefinido.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado como divulgación no autorizada de información no divulgada, tanto para efectos civiles como penales.

Las partes libre y expresamente acuerdan que la propiedad intelectual sobre **CHULLA VIDA, ROZZ HOUSE, BONAPPETIT**, incluyendo información no divulgada, propiedad industrial y derechos de autor, producidas y creadas en virtud de la ejecución del contrato de trabajo que han suscrito las partes, pertenece de manera exclusiva, total e indivisible a **RESTOBAR&CO S.A.**, quien conserva para si todos los derechos patrimoniales sobre la obra, sin limitante de ningún tipo.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, convienen en someter las controversias o conflictos que pudieren surgir entre ellas sobre el contenido, validez e interpretación, ejecución, sentido y/o alcance del presente convenio, sean resueltos por los jueces de lo civil del cantón Guayaquil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación o instrumento que se pueda o se deba cursar conforme este Acuerdo, lo será por escrito. Salvo indicación contraria en el presente, estas notificaciones o solicitudes se darán por debidamente cursadas cuando hayan sido entregadas en mano o por correo a certificado (con una copia enviada por correo electrónico) al obligado o a la persona facultadas a recibirlas, a la dirección especificada por cada parte o en cualquier otra dirección que haya sido indicada mediante aviso cursado al remitente de la notificación o instrumento, estipulándose, sin embargo que el aviso de cambio de dirección será efectivo solamente desde el momento de su recepción.

TANIA ELIZABETH CEDEÑO VELIZ señala para notificaciones:

DIRECCIÓN: CDLA. PUERTO AZUL MZ. A11 S2

CORREO ELECTRÓNICO: tae-liz99@hotmail.com

TELEFONO: 0999691228

ALFREDO ANDRÉS ARBOLEDA PALACIOS señala para notificaciones:

DIRECCIÓN: URDESA NORTE CALLE 5TA 109

CORREO ELECTRÓNICO: arboleda1900@gmail.com

TELEFONO: 0992245549

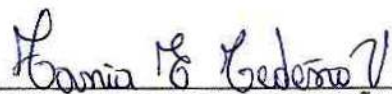
Para constancia y aceptación de todo lo acordado en este instrumento, las partes comparecientes suscriben el mismo, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil el 25 de Septiembre 2018.



**ALFREDO ANDRÉS ARBOLEDA
PALACIOS**

EL CEDENTE

C.C.:0914582739



**TANIA ELIZABETH CEDEÑO VELIZ
LA CESIONARIA
C.C.: 1311944761**



1 COD. 2017-09-01-039-P01372

2 PRIMERA PARTE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

3 QUE OTORGAN TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ Y

4 JUAN JAVIER JIJON LYCNH.

5 SEGUNDA PARTE: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

6 CONYUGAL FORMADA ENTRE LA SEÑORA TANIA

7 ELIZABETH CEDENO VELIZ Y EL SEÑOR JUAN JAVIER

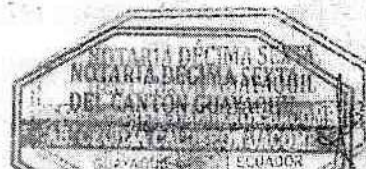
8 JIJON LYNCH.

9 CUANTIA: INDETERMINADA.

10 DI 3 COPIAS

11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
12 nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
13 DIEZ días del mes de JULIO del año dos mil DIECISIETE,
14 ante mí DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON,
15 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA NOVENA del cantón
16 Guayaquil, comparece por una parte, el señor JUAN JAVIER
17 JIJON LYNCH; Quien declara ser mayor de edad, de
18 nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero, domiciliado en la
19 ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, Republica de
20 Ecuador y TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ; Quien declara
21 ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada,
22 Estudiante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia
23 de Guayas, Republica de Ecuador, capaces para obligarse y
24 contratar, a quien de conocer doy fe por haberme presentado
25 sus respectivos documentos de identificación, los mismos que
26 viene a celebrar esta escritura de CAPITULACIONES
27 MATRIMONIALES, DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
28 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que

[Handwritten signature]
Dra. Susana Viteri Thompson
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

1 proceden con amplia y entera libertad, presentándose para su
2 otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**
3 **NOTARIA.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sirvase insertar una por la cual conste la capitulación
5 matrimonial que se otorga al tenor de las cláusulas que
6 siguen: **PRIMERA PARTE: CAPITULACIONES**
7 **MATRIMONIALES QUE OTORGAN TANIA ELIZABETH**
8 **CEDENO VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON LYCNH CLÁUSULA**
9 **PRIMERA:COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción
10 de la presente escritura pública, por una parte la señora
11 **TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ**, portadora de la cédula de
12 ciudadanía **uno tres uno uno nueve cuatro cuatro siete seis**
13 **uno (131194476-1)**, por sus propios derechos y **JUAN**
14 **JAVIER JIJON LYCNH**, portador de la cédula de ciudadanía
15 **cero nueve uno tres seis dos cuatro cinco seis cinco**
16 **(091362456-5)**, por sus propios derechos; **CLÁUSULA**
17 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora **TANIA ELIZABETH**
18 **CEDENO VELIZ**, es propietario de los bienes que se detallan a
19 continuación: A) Cuenta Corriente número dos uno cero cero
20 **uno cuatro dos nueve cuatro dos (2100142942)** del Banco del
21 Pichincha; B) Cuenta de Ahorros número cuatro cinco cero
22 **uno uno dos uno cinco cuatro nueve (4501121549)** de la
23 Cooperativa de Ahorro y Crédito Veintinueve de Octubre
24 Compañía Limitada; C) Cuenta de ahorros número uno dos
25 **siete tres cero cero uno uno uno dos dos (12730011122)** del
26 Banco Produbanco; D) Cuenta de ahorros número cinco ocho
27 **uno cuatro dos cinco tres uno cero cero (5814253100)** del
28 Banco del Pichincha; E) Vehículo de marca **CHEVROLET**, tipo

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL.



1 sedan, placa actual GST SIETE NUEVE UNO SEIS (GST7910),
2 color BLANCO, modelo SAIL AC 1.4 4P 4X2 TM y chasis
3 número OCHO LAUY CINCO DOS SIETE DOS H CERO TRES
4 SIETE CERO CINCO UNO CUATRO (8LAUY5272H0370514);
5 F) La señora Tania Cedeño Veliz, adquirirá a futuro del
6 proyecto inmobiliario ECOCTY, el inmueble signado como villa
7 número cero cero cero uno, de la manzana cuatro mil ciento
8 noventa y dos, con una superficie de ciento dieciséis metros
9 cuadrados, treinta y cuatro centímetros cuadrados; E)
10 Mediante contrato de fecha trece de febrero la señora Tania
11 Cedeño Veliz adquirió derechos en la calidad de franquicia
12 sobre la marca COCOLON EXPRESS, el mismo que opera en el
13 kilómetro once y medio de la vía a la Costa, Plaza Portal al Sol,
14 por lo que todo beneficio, dividendo, fruto, rendimiento, lucro,
15 provecho, ganancia que se obtengan a partir de giro comercial
16 de dicho negocio, será de su propiedad, así como las deudas
17 que se pueden generar de la misma, ya sea por alquiler del
18 local comercial, pago de dividendos o demandas civiles penales
19 por danos o incumplimiento de contrato. Por su parte del
20 señor **JUAN JAVIER JIJON LYNCH** es propietario de los
21 siguientes bienes: A) Cuenta de ahorros numero dos dos cero
22 cero nueve nueve ocho cuatro uno cuatro (2200098414) del
23 Banco del Pichincha, B) Vehículo de marca CHEVROLET, tipo
24 camioneta, placa GPM CERO DOS CUATRO NUEVE
25 (GMPO249), color PLOMO, modelo LUV D-MAX y chasis
26 número OCHO LBDTF UNO DX SIETE CERO CERO CERO
27 SEIS CUATRO OCHO NUEVE (8LBDTF1DX700006489). Los
28 comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de

Ad. Cuellar
Notaria Trigesima Novena
del Cantón Guayaquil



Dra. Susana Neri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

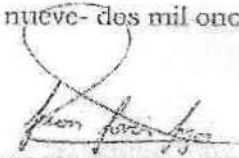
1 Guayaquil el VEINTICUATRO DE MARZO del DOS MIL
2 DIECISIETE, según consta del certificado que se adjunta a la
3 presente como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA:**
4 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**- En concordancia a lo
5 establecido en el Código Civil referente a las Capitulaciones
6 Matrimoniales y en base al artículo Dieciocho de la Ley
7 Notarial, concurrimos a usted con el fin de establecer que los
8 bienes detallados dentro de la cláusula Segunda de la presente
9 escritura publica, quedan excluidos del haber de la sociedad
10 conyugal y será de propiedad única y exclusiva de los
11 contrayentes, así como las obligaciones que se deriven de los
12 mismos. **SEGUNDA PARTE: DISEOLUCION DE LA SOCIEDAD**
13 **CONYUGAL FORMADA ENTRE TANIA ELIZABETH CEDENO**
14 **VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON LYCNH CLÁUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la suscripción
16 de la presente escritura pública, por una parte la señora
17 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ, portadora de la cédula de
18 ciudadanía **uno tres uno uno nueve cuatro cuatro siete seis**
19 **uno (131194476-1)**, por sus propios derechos y JUAN
20 JAVIER JIJON LYCNH, portador de la cedula de ciudadanía
21 **cero nueve uno tres seis dos cuatro cinco seis cinco**
22 **(0913624565)**, por sus propios derechos; **CLÁUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-Los comparecientes contrajeron
24 matrimonio en la ciudad de Guayaquil, el VEINTICUATRO de
25 MARZO del DOS MIL DIECISIETE, según consta registrado en
26 el Libro de Matrimonios del año dos mil diecisiete, Tomo
27 Cinco, Folio Cuarenta y dos, Acta número Ochocientos
28 cuarenta y dos de la Corporación Registro Civil de Guayaquil,



1 Republica del Ecuador. CAUSULA TERCERA

2 **DECLARACION:** Los comparecientes declaran que dentro
3 su matrimonio, no han adquirido bien alguno y en base a lo
4 establecido en el artículo Doscientos diecisiete del Código Civil
5 y artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DECLARAN y ACEPTAN
6 la DISOLUCION VOLUNTARIA de la sociedad conyugal y no
7 habiendo bienes en su haber social, no hay bienes que
8 liquidar. Los bienes y tal como se deja especificado dentro de
9 la Primera Parte de esta escritura publica, adquiridos por cada
10 uno de los contrayentes antes del matrimonio, con su propio
11 peculio y que por regla general entran en la sociedad conyugal,
12 será de cada uno de los contrayentes. **CLAUSULA CUARTA:**

13 **AUTORIZACION.** Autorizamos a la abogada PATRIZIA
14 VERONICA PARODI ROMANO, con cedula cero nueve uno
15 cinco ocho nueve siete cinco cinco siete ara que a nuestro
16 nombre pueda proceder con la inscripción de la presente
17 escritura al margen de la inscripción de nuestro matrimonio
18 civil en el tomo correspondiente. Anteponga y agregue usted,
19 señora Notaria, todas las demás cláusulas que fueren de estilo
20 para la validez de esta declaración jurada y el petitorio en ella
21 contenido. Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada
22 Patrizia Verónica Parodi Romano, Matricula número cero
23 nueve- dos mil once- tres cero cuatro del Foro de Abogados".

24 
25
26 **JUAN JAVIER JIJON LYNCH**

27 C.C. 091362456-5

28 C.V. 001 - 275



DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

1 ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
2 CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN
3 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON
4 LYCNH Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
5 CONYUGAL FORMADA ENTRE TANIA ELIZABETH CEDENO
6 VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON LYNCH.-----

7

8

9 *Tania E. Cedeno V.*

10 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ

11 C.C. 131194476-1

12 C.V. 004 - 243

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 RAZÓN: ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE
23 PROTOCOLIZA EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A
24 MI CARGO, AL CUAL ME REMITO OTORGANDO ESTA PRIMERA-
25 COPIA CERTIFICADA EN OCHO (8) FOJAS ÚTILES, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

26

27

28



Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

1 ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
2 CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN
3 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ Y JUAN JAVIER IJON
4 LYCNH Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
5 CONYUGAL FORMADA ENTRE TANIA ELIZABETH CEDENO
6 VELIZ Y JUAN JAVIER IJON LYNCH.-----

7
8
9 *Tania E. Cedeno V.*
10 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ
11 C.C. 131194476-1
12 C.V. 604 - 243
13
14
15

16 *Susana Viteri Thompson*
17 DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
18 NOTARIA TRICESIMA NOVENA
19
20
21

22 RAZÓN: ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE
23 PROTOCOLIZA EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A
24 MI CARGO, AL CUAL ME REMITO OTORGANDO ESTA PRIMERA-
25 COPIA CERTIFICADA EN OCHO (8) FOJAS ÚTILES, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 0913624565

Nombres del ciudadano: JIJON LYNCH JUAN JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/GARCIA
MORENO

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDAÑO VELIZ TANIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: JIJON WALTER ALEJANDRO

Nombres de la madre: LYNCH FABARA MARIA MERCEDES

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL, N° 39 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Cia. Susana Vilchir
NOTARIA SUSANA VILCHIR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Gabriela Chuez Narvaez
Notaria Pública Guayas
del Cantón Guayaquil

Certificado: 177-036-58000



177-036-58006

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicita su nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



F-1137-122

[Stamp]

[Signature]

ITINIA DEL COMITE
SECCIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE ADMINISTRACION
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CELEBRAR DE CIUDADANIA N. 091362456-5

APellidos y Nombres
JLON LYCH
JUAN JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
GARCIA MORENO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CEDERO VELIZ
TANIA ELIZABETH

Firma del Ciudadano

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2017
ELECCIONES GENERALES

CITADIANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS VARIADOS

[Signature]

2017


CERTIFICADO DE COPIACION
 ELABORADO POR EL SERVICIO DE
 IDENTIFICACION

001-275
 100-275

001
 IDENTIFICACION

0013624565
 0013624565

JOHN LYNCH JUAN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GRUPOS
 FIBROGLICA
 CUNYACUL
 CANTON
 GARCIA MADRERO
 PASTORAL

DESCRIPCION
 100-275

100-275

ESPACIO
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Tania E. Cedeño V.

Número único de identificación: 1311944761

Nombres del ciudadano: CEDEÑO VELIZ TANIA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JIJON LYNCH JUAN JAVIER

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: CEDEÑO GUILLERMO RUFINO

Nombres de la madre: VELIZ MARIA IGNACIA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emitor: GABRIELA EVELYN CRUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL



De acuerdo con el artículo 104 del Código de la Democracia, el Registro Civil es un servicio público esencial del Estado.

Código de certificado: 173-036-58121



173-036-58121

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Comparezca al plazo o número de validaciones solicitados en nuestro certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICACIÓN SIMPLE GRATUITA PARA LA CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO

CERTIFICO: Que en el Libro de Matrimonio del año 2017 en el tomo 5 folio 42 número de acta 842, se halla inscrito el matrimonio celebrado en Guayaquil el día 24 del mes de Marzo del año 2017 entre:

JUAN JAVIER JUCON LYNCH de nacionalidad ECUATORIANA de número de cédula 0513624565 de profesión/ocupación INGENIERO INDUSTRIAL domiciliado en Guayaquil, hijo de WALTER ALEJANDRO JUCON y de MARIA MERCEDES LYNCH FABARA, y.

TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ de nacionalidad ECUATORIANA de número de cédula 1311944761 de profesión/ocupación ESTUDIANTE domiciliada en la provincia de GUAYAQUIL y de tránsito en Guayaquil, hija de GUILLERMO RUFINO CEDENO y de MARIA IGNACIA VELIZ

Guayaquil, 24 de Marzo de 2017.

[Firma manuscrita]

Delegado de la Corporación Registro Civil de Guayaquil

Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

JUNTA No.

002 - 073

NÚMERO

0914582739

CEBULA

ARBOLEDA PALACIOS ALFREDO ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAYAAQUIL

CANTÓN

ZONA

BOLIVAR/SAGRARIO

PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
**ARBOLEDA PALACIOS
ALFREDO ANDRÉS**

N. **091458273-9**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
SOLVIA SARRANO**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E2200101

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA CONTRERAS LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS DEIDAM ANA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2013-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-29



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

PRIMERA PARTE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Cláusula Primera.- Suscriptores.- Intervienen en la celebración de este contrato las siguientes personas, todas ellas por sus propios derechos:

- 1.1. La señora **Tania Elizabeth Cedeño Veliz** (en adelante, "la señora Cedeño").
- 1.2. Y el señor **Michel Saab Achi** (en lo venidero, "el comprador" o "el señor Saab").

Cláusula Segunda.- Antecedentes.- Los antecedentes de este negocio jurídico son los que seguidamente se detallan:

- 2.1. La señora Cedeño declara que es propietaria de seiscientos cincuenta y seis acciones ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una en que se encuentra dividido el capital social de **RESTOBAR&CO S.A.** (en lo posterior, "RESTOBAR"), compañía existente y constituida de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 2.2. De igual forma, la señora Cedeño declara que, según los asientos debidamente registrados en el Libro de Acciones y Accionistas de RESTOBAR, la propiedad del paquete accionario está distribuida de la siguiente forma:
 - 2.2.1. La señora Cedeño es propietaria de seiscientos cincuenta y nueve acciones (656) acciones numeradas de la 001 a la 656, inclusive, representadas en el título número 1.
 - 2.2.2. El señor Arboleda es propietario de ciento cuarenta y cuatro (144) acciones numeradas de la 657 a la 800, inclusive, representadas en el título número 2.
- 2.4. El señor Saab ha mostrado su interés de adquirir una parte de las acciones que son de propiedad de la señora Cedeño, quien, por su parte, han manifestado su intención de vendérselas.

Cláusula Tercera.- Compraventa.- Con tales antecedentes, la señora Tania Elizabeth Cedeño Veliz da en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor Michel Saab Achi, quien a su vez acepta y, por lo tanto, compra cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, adquiriendo también todos los derechos que le corresponden como accionista, de acuerdo a la Ley de Compañías.

Cláusula Cuarta.- Precio.- Las partes contratantes, de común acuerdo y buena fe, han convenido en estimar como justo precio de esta compraventa de acciones de la señora Cedeño, por sus 400 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00).

Todos estos son pagados a través del cheque número 05 girado a la orden del "Fideicomiso Plaza Orellana" por veinte mil dólares los Estados Unidos de América (US\$20,000.00) en contra de la cuenta corriente que mantiene la señora María Andrea Arce Suárez en la Banco Bolivariano,

que sirve para cancelar las deudas que mantiene RESTOBAR con el mencionado Fideicomiso, a lo que la señora Cedeño accede, acepta y se da como pagada de manera satisfactoria, sin ningún valor que reclamarle al comprador.

SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO CONYUGAL.- La señora María Andrea Arce Suárez de Saab, a fin de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, tiene a bien expresar, como en efecto expresa, su formal consentimiento e irrevocable autorización para la adquisición de los bienes que son materia de esta compraventa, toda vez que el dinero con el que se realiza el pago pactado forma parte del haber de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, el señor Michel Saab Achi.

Cláusula Quinto.- La señora Cedeño declara y garantiza:

- 5.1. Que las acciones vendidas están libres de todo embargo o prohibición de enajenar, así como de toda otra limitación o restricción al dominio.
- 5.2. Que, al efectuar la cesión de las acciones antedichas, han transferido, a favor del comprador, todos los derechos y todas las meras expectativas que tienen o pudieren tener en RESTOBAR, por su pasada calidad de accionista.
- 5.3. Que la cesión comprende todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declararen con posterioridad; así como todos los derechos que tiene o pudiere llegar a tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido.
- 5.4. Que con esta cesión también se han transferido, a favor del señor Saab, los eventuales derechos de atribución o de preferencia en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, así como todas las acciones que en tales aumentos le hubiese correspondido por cualquier causa, inclusive las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a su favor.

CONTROVERSIAS

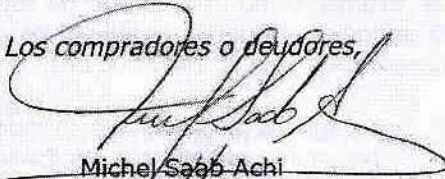
Para cualquier controversia que se suscitare como consecuencia del incumplimiento de las estipulaciones contractuales de este instrumento, las partes renuncian domicilio y convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los jueces civiles de Guayaquil.

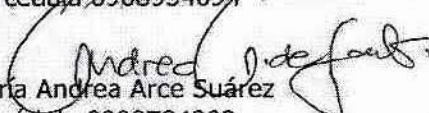
Para constancia de todo lo cual, firman las partes este instrumento en dos ejemplares de igual valor y tenor, en Guayaquil, el 25 de septiembre del 2018.

La vendedora o acreedor,


Tania Elizabeth Cedeño Veliz
cédula 1311944761

Los compradores o deudores,


Michel Saab Achi
cédula 0908934094


María Andrea Arce Suárez
cédula 0908784903



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 131194476-1

U1095507A-12



APELLIDOS Y NOMBRES
 CEDEÑO VELIZ
 TANIA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 OLMEDO
 OLMEDO /PUCA/
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 JIDON LYNCH
 JUAN JAVIER



FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

4 DE FEBRERO 2018



004

九、九

131124EJL

004 - 020
NÚMERO

1311944761

CEBULA

CEDEÑO VELIZ TANIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRGUNSCRIPCION:

ZONA: 13

FEBRES CORDERO
PARROQUIA.

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATOPROFESIÓN
ESTUDIANTE

E333D222



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEDENO GUILLERMO RUFINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VELIZ MARIA IGNACIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2017-05-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-05-31
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU131194476<17<<<<<<<<<<
8712079F270531OECU<<<<<<<<<<O
CEDENXXO<VELIZ<<TANIA<ELIZABET



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Francisco de Paula
F. PRESIDENTAL DE LA JRM

150° 25'N.M.



CÉGULA DE

CIUDADANÍA

No. 090878490-3



APELLIDOS Y NOMBRES

ARCE SUAREZ

MARIA ANDREA

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO

SAAB ACHI

MICHEL



Indec C. de J. de
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y

ARCE JOSE

ARCE JOSE
ARCE LIDIO Y

CUAREZ NIEMES

SUAREZ NIEVES
LUGAR Y FECHA DELUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHAYACUITA

GOYAQUIN
2017.04.08

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXP.
2027-04-04

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

LIC.DISE.GRAFI.PUBLI

V11334112



FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090878490<38<<<<<<<<<<
7701281F2704047ECU<<<<<<<<<O
ARCE<SUAREZ<<MARIA<ANDREA<<<<



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

GLDARPAK 101

* ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTAIRE DE LA JRV

1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 090893409-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAAB ACHI
MICHEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ANDREA
ARCE SUAREZ




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

368
JUNTA No.

368-107
NÚMERO

0908934094
CEDULA

SAAB ACHI MICHEL
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

ZONA: 1




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ADMINIST. EMPRESAS

V4088V2227

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAAB CHEDRAUI JUAN FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACHI MARIN-LILA ARMIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-26

DIRECTOR GENERAL

VIRAL DE CEDULA





CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

F. PRESIDENTE DE LA JRV



IMPRESO EN EL ECUADOR



1 COD. 2017-09-01-039-F01372

2 PRIMERA PARTE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

3 QUE OTORGAN TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ Y

4 JUAN JAVIER JIJON LYCNH.

5 SEGUNDA PARTE: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

6 CONYUGAL FORMADA ENTRE LA SEÑORA TANIA

7 ELIZABETH CEDENO VELIZ Y EL SEÑOR JUAN JAVIER

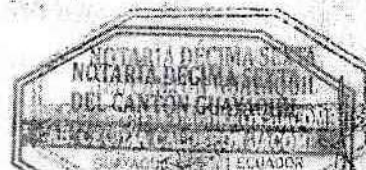
8 JIJON LYNCH.

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.

10 DI 3 COPIAS

11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
12 nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
13 DIEZ días del mes de JULIO del año dos mil DIECISIETE,
14 ante mí DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON,
15 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA NOVENA del Cantón
16 Guayaquil, comparece por una parte, el señor JUAN JAVIER
17 JIJON LYNCH; Quien declara ser mayor de edad, de
18 nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero, domiciliado en la
19 ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, Republica de
20 Ecuador y TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ; Quien declara
21 ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada,
22 Estudiante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia
23 de Guayas, Republica de Ecuador, capaces para obligarse y
24 contratar, a quien de conocer doy fe por haberme presentado
25 sus respectivos documentos de identificación, los mismos que
26 viene a celebrar esta escritura de CAPITULACIONES
27 MATRIMONIALES, DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
28 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que

[Handwritten signature]
AN: CANTÓN GUAYAQUIL, ECUADOR
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON



Dra. Susana Viera Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

1 proceden con amplia y entera libertad, presentándose para su
2 otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**
3 **NOTARIA.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una por la cual conste la capitulación
5 matrimonial que se otorga al tenor de las cláusulas que
6 siguen: **PRIMERA PARTE: CAPITULACIONES**
7 **MATRIMONIALES QUE OTORGAN TANIA ELIZABETH**
8 **CEDENO VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON LYCNH CLÁUSULA**
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción
10 de la presente escritura pública, por una parte la señora
11 **TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ**, portadora de la cédula de
12 ciudadanía uno tres uno uno nueve cuatro cuatro siete seis
13 uno (131194476-1), por sus propios derechos y **JUAN**
14 **JAVIER JIJON LYCNH**, portador de la cédula de ciudadanía
15 cero nueve uno tres seis dos cuatro cinco seis cinco
16 (091362456-5), por sus propios derechos; **CLÁUSULA**
17 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora **TANIA ELIZABETH**
18 **CEDENO VELIZ**, es propietario de los bienes que se detallan a
19 continuación: A) Cuenta Corriente número dos uno cero cero
20 uno cuatro dos nueve cuatro dos (2100142942) del Banco del
21 Pichincha; B) Cuenta de Ahorros número cuatro cinco cero
22 uno uno dos uno cinco cuatro nueve (4501121549) de la
23 Cooperativa de Ahorro y Crédito Veintinueve de Octubre
24 Compañía Limitada; C) Cuenta de ahorros número uno dos
25 siete tres cero cero uno uno uno dos dos (12730011122) del
26 Banco Produbanco; D) Cuenta de ahorros número cinco ocho
27 uno cuatro dos cinco tres uno cero cero (5814253100) del
28 Banco del Pichincha; E) Vehículo de marca CHEVROLET, tipo

AN CREDIT ADVANCEMENT PROGRAM
OF THE NATIONAL ASSOCIATION
OF CREDIT ADVANCEMENT PROGRAMS



Dña. Susana Muri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

1 Guayaquil el VEINTICUATRO DE MARZO del DOS MIL
2 DIEICISIETE, según consta del certificado que se adjunta a la
3 presente como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA:**
4 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** En concordancia a lo
5 establecido en el Código Civil referente a las Capitulaciones
6 Matrimoniales y en base al artículo Dieciocho de la Ley
7 Notarial, concurrimos a usted con el fin de establecer que los
8 bienes detallados dentro de la cláusula Segunda de la presente
9 escritura publica, quedan excluidos del haber de la sociedad
10 conyugal y será de propiedad única y exclusiva de los
11 contrayentes, así como las obligaciones que se deriven de los
12 mismos. **SEGUNDA PARTE: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD**
13 **CONYUGAL FORMADA ENTRE TANIA ELIZABETH CEDENO**
14 **VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON LYCNH CLÁUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción
16 de la presente escritura pública, por una parte la señora
17 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ, portadora de la cédula de
18 ciudadanía uno tres uno uno nueve cuatro cuatro siete seis
19 uno (131194476-1), por sus propios derechos y JUAN
20 JAVIER JIJON LYCNH, portador de la cedula de ciudadanía
21 cero nueve uno tres seis dos cuatro cinco seis cinco
22 (0913624565), por sus propios derechos; **CLÁUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes contrajeron
24 matrimonio en la ciudad de Guayaquil, el VEINTICUATRO de
25 MARZO del DOS MIL DIEICISIETE, según consta registrado en
26 el Libro de Matrimonios del año dos mil diecisiete, Tomo
27 Cinco, Folio Cuarenta y dos, Acta número Ochocientos
28 cuarenta y dos de la Corporación Registro Civil de Guayaquil,

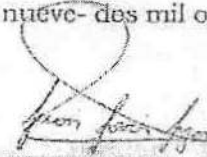
Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL



1 Republica del Ecuador. CAUSULA TERCERA

2 **DECLARACION:** Los comparecientes declaran que dentro
3 su matrimonio, no han adquirido bien alguno y en base a lo
4 establecido en el artículo Doscientos diecisiete del Código Civil
5 y artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DECLARAN y ACEPTAN
6 la DISOLUCION VOLUNTARIA de la sociedad conyugal y no
7 habiendo bienes en su haber social, no hay bienes que
8 liquidar. Los bienes y tal como se deja especificado dentro de
9 la Primera Parte de esta escritura publica, adquiridos por cada
10 uno de los contrayentes antes del matrimonio, con su propio
11 peculio y que por regla general entran en la sociedad conyugal,
12 será de cada uno de los contrayentes. **CLAUSULA CUARTA:**

13 **AUTORIZACION.** Autorizamos a la abogada PATRIZIA
14 VERONICA PARODI ROMANO, con cedula cero nueve uno
15 cinco ocho nueve siete cinco cinco siete ara que a nuestro
16 nombre pueda proceder con la inscripción de la presente
17 escritura al margen de la inscripción de nuestro matrimonio
18 civil en el tomo correspondiente. Anteponga y agregue usted,
19 señora Notaria, todas las demás cláusulas que fueren de estilo
20 para la validez de esta declaración jurada y el petitorio en ella
21 contenido. Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada
22 Patrizia Verónica Parodi Romano, Matricula número cero
23 nueve- dos mil once- tres cero cuatro del Foro de Abogados".

24 
25
26 **JUAN JAVIER JIJON LYNCH**

27 **C.C. 091362456-5**

28 **C.V. 001 - 275**



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

1 ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
2 CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN
3 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON
4 LYCNH Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
5 CONYUGAL FORMADA ENTRE TANIA ELIZABETH CEDENO
6 VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON LYNCH.-----

7
8
9 *Copia 18 Helena V.*
10 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ
11 C.C. 131194476-1
12 C.V. 004 - 243

13
14
15
16 *Susana Viteri Thompson*
17 DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
18 NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

19
20
21
22 RAZÓN: ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE
23 PROTOCOLIZA EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A
24 MI CARGO, AL CUAL ME REMITO OTORGANDO ESTA PRIMERA-
25 COPIA CERTIFICADA EN OCHO (8) FOJAS ÚTILES, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

1 ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
2 CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN
3 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON
4 LYNCH Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
5 CONYUGAL FORMADA ENTRE TANIA ELIZABETH CEDENO
6 VELIZ Y JUAN JAVIER JIJON LYNCH.-----

7
8
9 *Tania E. Cedeno V.*
10 TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ

11 C.C. 131194476-1

12 C.V. 004 - 243

13
14
15
16 *Susana Viteri Thompson*
17 DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
18 NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

19
20
21
22 RAZÓN: ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE
23 PROTOCOLIZA EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A
24 MI CARGO, AL CUAL ME REMITO OTORGANDO ESTA PRIMERA
25 COPIA CERTIFICADA EN OCHO (8) FOJAS ÚTILES, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



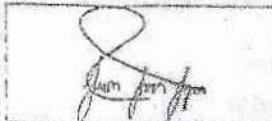


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Ciudadanía

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Ciudadanía



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 0913624565

Nombres del ciudadano: JIJON LYNCH JUAN JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/GARCIA
MORENO

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO VELIZ TANIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: JIJON WALTER ALEJANDRO

Nombres de la madre: LYNCH FABARA MARIA MERCEDES

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-39 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Ing. Josep Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Ciudadanía
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de validaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de cédula en: <https://vtrfusi.registrocivil.gob.ec>



1DECU091362456<53<<<<<<<<<<<
7510108M2704209ECU<<<<<<<<<<2
J1JON<LYNCH<JUAN<JAVIER<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DEL PUESTO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERRADURA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 091362456-5

FEELIX Y DOMINICA
JOHN LYNN
JUAN JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
CAYAS
QUAYAKIL
GARCIA MORENO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CEDERO VELIZ
YASITA ELIZABETH

FECHA DEL CERRADURA



ERUPTION
ERUPTION
ERUPTION

2017

CITIZENSHIP (C):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRACÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS DERIVADOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECONOMÍA GENERAL 07 2017
215-4462-7611



001

001-215

0913624585

JUAN LYNN, JUAN JAVIER
APellidos y nombres

[illegible]

GROUP DESCRIPTION

CLAYTON

CATION

PARTICULARS

100

ESPACIO
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Tania E. Cedeno V.

Número único de identificación: 1311944761

Nombres del ciudadano: CEDEÑO VELIZ TANIA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JIJON LYNCH JUAN JAVIER

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: CEDEÑO GUILLERMO RUFINO

Nombres de la madre: VELIZ MARIA IGNACIA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emitido: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARIA PÚBLICA
GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Certificado: 173-036-58121



173-036-58121

[Signature]

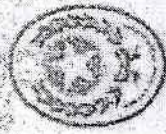
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes a 1 verificación desde la fecha de emisión. Consulte al portal o número de verificación sobre un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.rcistadocivil.gob.ec>





REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN SIMPLE GRATUITA PARA LA CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO

CERTIFICO: Que en el Libro de Matrimonio del año 2017 en el tomo 5 folio 42 número de acta 842, se halla inscrito el matrimonio celebrado en Guayaquil el día 24 del mes de Marzo del año 2017 entre:

JUAN JAVIER JUCON LYNCH de nacionalidad ECUATORIANA de número de cédula 0913624566 de profesión/ocupación ING INDUSTRIAL domiciliado en Guayaquil, hijo de WALTER ALEJANDRO JUCON y de MARIA MERCEDES LYNCH FABARA; y,

TANIA ELIZABETH CEDENO VELIZ de nacionalidad ECUATORIANA de número de cédula 1311844761 de profesión/ocupación ESTUDIANTE domiciliada en la provincia de GUAYAQUIL y de tránsito en Guayaquil, hija de GUILLERMO RUFINO CEDENO y de MARIA IGNACIA VELIZ

Guayaquil, 24 de Marzo de 2017.

[Handwritten signature]

Delegado de la Corporación Registro Civil de Guayaquil

Registro Civil
de Guayaquil

